680014105001-2023-00059-00 Interlocutorio No. 468

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 13 de junio de 2023 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por **FABIÁN OJEDA MEJÍA**, con apoderada especial, contra la sociedad **INGENIERÍA E INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.**, representada legalmente por JHON JAIRO VILLAMIZAR HERNÁNDEZ, o quien haga sus veces, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se admitirá**.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por FABIÁN OJEDA MEJÍA, con apoderada especial, contra la sociedad INGENIERÍA E INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A., representada legalmente por JHON JAIRO VILLAMIZAR HERNÁNDEZ, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS para que comparezca a contestar la demanda en audiencia.

Notificada la demandada, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

KATTY YULIÉ MORENO LLOREDA JUEZ